

LA TRANSICIÓN DE LA NUEVA ESPAÑA
AL MÉXICO REPUBLICANO
DESDE EL CONCEPTO REPRESENTACIÓN,
1750-1850

Aquiles Omar Ávila Quijas
*El Colegio de México*¹

PRESENTACIÓN

Hacer el seguimiento de la construcción del arreglo institucional en el México decimonónico requiere tomar en cuenta un conjunto de factores, unos de larga duración, como la formación de un imaginario colectivo en torno a la nación; algunos coyunturales, por ejemplo, la invasión de Estados Unidos en 1848; otros estructurales, tal es el caso de la emergencia de los cuerpos intermedios con la Constitución de Cádiz; y, finalmente, otros orgánicos, como las elecciones y quiénes podían sufragar. En este sentido, es preciso usar varias vetas de análisis que permitan deducir o, al menos, lograr un acercamiento a la comprensión general de ese proceso.² ¿Cuáles son los elementos que definen

¹ Agradezco al doctor Guillermo Zermeño Padilla, a Diego Pulido Esteva y al dictaminador anónimo sus comentarios a una versión previa de este artículo.

² Existe mucha literatura al respecto, por ejemplo, SÁBATO (coord.), *Ciudadanía política*; RODRÍGUEZ O. (coord.), *Revolución, independencia*; ORTIZ ESCAMILLA y SERRANO (eds.), *Ayuntamientos y liberalismo*; ANINO y GUERRA (coords.), *Inventando la nación*; ÁVILA, *En nombre de*

al Estado en el siglo XIX? ¿Con base en qué puede hablarse de una población? ¿A partir del sujeto-vecino-contribuyente-elector? ¿Cómo caracterizar los ensayos institucionales? ¿Regímenes? ¿Cuáles eran los medios de acceso al poder? ¿Se puede hablar de un sistema político?

En este marco general, el presente artículo analiza el uso del concepto representación a lo largo de un siglo con el fin de abonar a esa discusión. ¿Cómo se usaba esa voz en el antiguo régimen? ¿Qué cambios tiene tras la emergencia del liberalismo en España y Nueva España? ¿Pueden entenderse como significantes de una transición en el imaginario sociopolítico de los individuos? ¿Qué se puede concluir de las continuidades y rupturas semánticas? ¿Es posible encontrar alguna característica de la formación del Estado a través de su uso? ¿Adquiere, durante ese periodo que se presenta, su sentido moderno?

El siglo que va de 1750 a 1850 no es una temporalidad “sencilla”. En la Nueva España y luego en el México republicano se vivió un conjunto de procesos que, seguramente, definieron buena parte del entramado institucional de la segunda mitad del XIX y de principios del XX. Se puede hacer referencia a las Reformas Borbónicas, las influencias de la Ilustración y las revoluciones atlánticas, el imperalismo de Napoleón, las abdicaciones de Bayona, el constitucionalismo gaditano, las independencias en América, el monarquismo constitucional mexicano y el primer federalismo, las repúblicas centralistas, las idas y venidas de Santa Anna, en suma, el conjunto de lo que se podría caracterizar con fines esquemáticos como ensayos del sistema y régimen

la nación; MALLON, *Campesino y nación*, por mencionar sólo algunos.

políticos mexicanos tras la independencia y previo a la victoria liberal de la segunda mitad del siglo XIX.

La transición del antiguo régimen al liberal no sólo supuso la reconfiguración institucional de las monarquías, lo que dio paso a la participación directa de grupos sociales que hasta entonces habían sido excluidos del proceso de toma de decisiones. También generó una reconstitución del individuo en término políticos: pasó de ser súbdito para convertirse en ciudadano.³ No se trató de un cambio menor; implicó dejar atrás un imaginario sociopolítico que no lo definía por su individualidad, sino por la colectividad en la que estaba inserto. Significó dejar atrás distinciones que correspondían al cuerpo al que pertenecía y plantearse a sí mismo en un sistema jurídico que lo hacía igual a los demás. Por si eso fuera poco, el nuevo sistema de valores sociales y políticos le obligó a dejar una forma de entender la vida a partir de otra después de la muerte y entender que la salvación o condena estaban en este mundo; con esto, su papel en el sistema político ya no era pasivo ante corporaciones mejor posicionadas o ante el rey, y se convirtió en parte activa de los procesos políticos y gubernamentales. En el antiguo régimen podía cuestionar la autoridad real si consideraba que sus acciones no estaban encaminadas al bien común y la salvación de las almas, en cambio en el liberalismo ese fin ya no estaba vigente, sino la buena representación, la honestidad ante una comunidad de representados que le daban ese poder con base en un conjunto de intereses comunes de corto y mediano plazo.⁴

³ BOBBIO, *Estado, gobierno y sociedad*; HABERMAS, *The Structural Transformation*, pp. 1-26; LEMPÉRIÈRE, “La representación política”, pp. 55-57.

⁴ LEMPÉRIÈRE, “Reflexiones sobre la terminología”, pp. 37-43.

Puede decirse, para el caso de la península Ibérica y sus dominios en América, que el quiebre de la monarquía compuesta tuvo relación directa con las abdicaciones de Bayona. Éstas constituyeron una coyuntura que se aprovechó para impulsar el desarrollo de un Estado liberal, promoviendo la formación de una comunidad imaginada, paradójicamente, a través de la figura de Fernando VII y el desconocimiento a José I.⁵

La crisis política de 1808 permitió a los reinos y dominios hispánicos transitar hacia la modernidad política, esto es, al cuestionamiento de las tradiciones monárquicas y la convergencia con filosofías que ya tenían validez práctica en Gran Bretaña y Estados Unidos, basadas en la representación política, discursos protonacionales fincados en sistemas de igualdad jurídica, garantía plena de la propiedad, libertades de asociación, expresión y pensamiento, y, finalmente, la adopción de un régimen constitucional que, en conjunto, le diera al imperio hispánico una nueva fisonomía, es decir, pasar de la monarquía absoluta a la constitucional.

La ausencia del rey provocó lo que Manuel Chust ha llamado una “eclosión juntera”,⁶ cuyo corolario fue la convocatoria a Cortes y de estas discusiones surgió la Constitución de Cádiz. A pesar de su conformación heterogénea se puede decir que la representación gaditana estuvo imbuida por los principios de la Ilustración, los nuevos imaginarios, valores y lenguajes que fundó, por lo que un sector de los diputados creyó en la modificación del pacto imperial como catapulta

⁵ ANNINO, “Soberanías en lucha”, pp. 161, 162; PIQUERAS, “Revolución en ambos hemisferios”, pp. 37 y 38; ANDERSON, *Comunidades imaginadas*.

⁶ CHUST (coord.), 1808. *La eclosión juntera*, pp. 28-36.

de nuevas aspiraciones que colocaran a la corona española a la vanguardia política. Esto significaba el nacimiento de una nueva forma de entender el poder y su organización. De darle preponderancia al pueblo y al individuo por sí mismo.⁷

No obstante, la irrupción napoleónica en la corona española no produjo en la Nueva España una idea de unión entre los individuos para hacer frente a un gobierno que sus pares peninsulares entendían como ilegítimo. Por el contrario, polarizó el poder y las pugnas entre los diversos gobiernos provinciales que no estuvieron dispuestos a cederlo al cabildo de la ciudad de México, con lo que se inició un debate sobre la potestad de la soberanía.⁸

Poco tiempo después, las discusiones en Cádiz permitieron que los cuerpos intermedios adquirieran un papel preponderante en la vida política del nuevo régimen. Antonio Annino afirma que la creación de los ayuntamientos constitucionales veía en la tierra la fuente de los derechos políticos, por lo que no sólo representaban la formación de órganos administrativos, sino también instrumentos de autogobierno. Con base en esto, argumenta que los pueblos americanos se apresuraron a demandar su formación, una “eclosión de ayuntamientos”, cuyo fin era apropiarse de la justicia local, lo que puede interpretarse como una ruptura con el antiguo régimen y la expresión constitucional de la identidad sociopolítica de los terruños. Lo que luego serviría para argumentar que el ayuntamiento era una institución representativa y que, por lo tanto, la teoría de la retroversión de la soberanía lo señalaba como el deposi-

⁷ GUERRA, “Introducción”, pp. 11-13.

⁸ PIQUERAS, “Revolución en ambos hemisferios”, pp. 54, 55.

tario legítimo de la misma.⁹ Aunque en esencia se tratara de una representación de antiguo régimen, pues el ayuntamiento se entiende, con características distintas, como una corporación. Si bien esta unidad político-administrativa puede analizarse como la base de un sistema representativo de corte liberal, no parece que pueda hablarse de tal en esos primeros intentos por descentralizar la administración pública. Como lo señala Rosanvallon, el mandatario tradicional era un intermediario mecánico que no necesariamente sintetizaba los intereses de una comunidad, los de un sujeto virtual que aglomeraba las necesidades de los individuos, la generalización de las particularidades.¹⁰ Y ése parece ser el caso de los ayuntamientos gaditanos, una entidad que actuaba como intermediario, aunque luego le diera sentido a un proceso de formación de identidad.

Aunado a esto, la anulación del pacto de sujeción que implicó lo anterior posicionaba a los gobiernos locales como los agentes que otorgaban la calidad política al individuo. El que éste tuviera su domicilio en su jurisdicción le permitía, en consecuencia, otorgarle el valor político necesario para trascender la figura de súbdito y transitar hacia la de ciudadano; en este sentido la categoría de vecindad se convirtió en un concepto bisagra entre la tradición política monárquica y la liberal. Si bien la parroquia definía la delimitación electoral, el medio a través del cual el sujeto podía expresar su voluntad política era el voto; el ayuntamiento adquirió primacía frente a la unidad administrativa eclesiástica porque la ciudadanía trascendió el hecho de pertenecer a una

⁹ ANNINO, "Cádiz y la revolución territorial", p. 179.

¹⁰ ROSANVALLON, *La consagración del ciudadano*, pp. 156-157.

corporación para fincarse sobre las bases de la pertenencia a una sociedad que, en algunos casos, se definió a partir de la familia.¹¹

En este orden de ideas, Chust plantea que la estrategia de los diputados liberales americanos en Cádiz, al defender la creación de los ayuntamientos, fue sentar las bases para la formación de nuevos estados fincados sobre las bases del federalismo;¹² lo que el autor no observa es que en el devenir institucional de los gobiernos locales también se reestructuraron las relaciones de poder, lo que derivó en la generación de nuevas élites políticas en esos territorios y, en consecuencia, el inicio de un nuevo entramado de alianzas entre ellas, lo que permitiría matizar la idea que propone en el sentido de que los representantes novohispanos en Cádiz tenían en mente la emancipación del virreinato.¹³ Pero también permite plantear el argumento de que las nuevas clases políticas no veían en la centralización del poder, consecuente con la idea de un Estado federal, el medio a través del cual consolidar su influencia, sus relaciones políticas y los beneficios que éstos le otorgaban.

En la transferencia de poder del centro a la periferia se generó un cambio en los imaginarios colectivos que permitió trascender la sociedad corporativa y estamental del antiguo régimen y poner en la palestra del nuevo orden político al individuo, hacerlo parte del sistema de la toma de decisiones, lo que en otras palabras significaba darle, de hecho, el depósito de la soberanía y hacer de los ayuntamientos

¹¹ IRUROZQUI, "De cómo el vecino hizo al ciudadano".

¹² CHUST, "La revolución municipal", p. 27.

¹³ DYM, "La soberanía de los pueblos", pp. 310-312.

el espacio más propicio para la representación política, la solución de sus conflictos y la postulación de sus demandas.¹⁴ Sin embargo, habrá que cuestionarse si, en efecto, se trataba de una representación de corte liberal o si las tradiciones políticas del antiguo régimen seguían prevaleciendo, es decir, ¿los ayuntamientos constitucionales adquirieron matices liberales o fueron una extensión de las corporaciones monárquicas y, por lo tanto, el individuo se entendía como parte de esa unidad político-administrativa? ¿Puede entenderse el sufragio como una vía real de acceso a un entramado institucional de características liberales?

En este marco general, la idea de representación política refiere al conjunto de personas que dialogan, negocian y discuten en nombre de los ciudadanos que conforman la nación. Trazar el uso de ese concepto quizá pueda ampliar el horizonte a partir del cual se analiza la emergencia del liberalismo político y el lento proceso a través del cual se fue forjando una idea de ciudadanía desde el individuo mismo en el marco de la construcción del entramado institucional que le daría cimientos, posteriormente, a los estados nacionales hispanoamericanos.

Poco a poco, a lo largo del siglo XIX este uso del concepto representación cayó en desuso, mientras que en el XVIII la frecuencia de aparición superaba la docena por año. A lo largo del siglo XIX se hace más escasa, hasta llegar a un par por año, al menos en los acervos consultados, mientras que su uso con fines políticos, es decir, con una connotación que refiere a aquel individuo que posee la potestad de

¹⁴ RODRÍGUEZ O., "Introducción", p. 16; QUIJADA, "Las «dos tradiciones»", pp. 68 y 69.

la soberanía popular en un cuerpo colegiado que representa a la nación y sus intereses se va haciendo cada vez más presente y, sobre todo, los ciudadanos adquieren conciencia de su papel, su importancia y lo que ellos como representados podían exigir.

REPRESENTACIÓN COMO UNA FORMA DE DIRIGIRSE
A LA AUTORIDAD Y LAS CONTINUIDADES SEMÁNTICAS
DEL CONCEPTO EN EL VIRREINATO Y LA REPÚBLICA

Si bien el principio de representación, entendido como la elección de una persona para que ejerza el poder que una colectividad le otorga, tiene una añeja tradición política que puede remontarse con cierta claridad al imperio romano, pasando después a las monarquías teocráticas, será hasta la discusión acerca de la potestad de la soberanía que el sentido moderno de la representación política comienza a adquirir forma para constituirse como tal cuando hay un consenso sobre el hecho de que la soberanía radica originalmente en el pueblo y éste tiene, en consecuencia, la facultad de otorgársela a quien considere pertinente para su ejercicio y cuidado en aras del bien colectivo y, finalmente, afianzarse tras la doctrina de la división de poderes, en la cual tanto el poder ejecutivo como el legislativo ejercen su labor administrativa y política a través de un mandato directo y expreso de la sociedad. Es entonces cuando la representación se convierte en el vehículo a través del cual el pueblo se comunica con aquellos a quienes les encomienda el ejercicio de los poderes gubernamentales.¹⁵

¹⁵ FAIRLIE, "The nature of political representation" (Part I), pp. 237-244.

Sin embargo, lo anterior no puede verse durante el antiguo régimen; como lo asienta el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española* de 1783, representar significaba hacer presente con palabras alguna cosa, informar, referir o declarar. Así, la representación antes de la coyuntura de 1808 era, básicamente, el uso de la palabra escrita para dar a conocer alguna situación particular a cualquiera de los ámbitos de gobierno de la corona española o a cualquier otra potencia europea. Era el derecho de petición.¹⁶ La documentación sugiere que era a través de este medio como los súbditos solicitaban la intervención de las autoridades reales, o del rey mismo, para solucionar algún conflicto en particular.

En 1748, Fernando VI, a través de una real cédula, ordenó que se le diera cabal cumplimiento a la ley 6, título 16, libro 2 de la recopilación de Indias, la cual señalaba que

Para maior claridad, y expedicion de los negocios y correspondencias que los Virreyes hande tener con mi real persona ordenen á sus secretarios que numeren, y dividan las cartas por materias, y escriban á media margen sacada en la obra relacion succinta de lo que contienen, comenzando con las eclesiásticas, y siguiéndose á estas las de gobierno político, y luego las tocantes á materias de Hazienda, y despues las de lo militar refiriendo substancialmente en cada una los que se les ofreciere, aunque con ellas remitan autos, y otros papeles de las diligencias que se huvieren hecho, pues como quien los ha creado podrán los secretarios hazer la relacion conveniente para las resoluciones que en cada uno de estos casos conviene tomar, citando los papeles correspondientes para su aprobacion y mayor inteligen-

¹⁶ LEMPÉRIÈRE, “La representación política”, pp. 58 y 59.

cia si se necesitare de ella, y que el índice se haga por sus números guardando la misma forma, y que los Precidentes, Oydores, Gobernadores y todos los demas Ministros hagan lo mismo por lo que les tocare.¹⁷

Como puede verse en el extracto anterior, las representaciones eran, en el imaginario político de la corona española, una manera de enterarse de lo que estaba sucediendo en los reinos y la vía por la cual se podían dirimir conflictos de cualquier índole. El documento de la representación, puede inferirse, no tenía un formato establecido, ni siquiera en lo concerniente a las palabras protocolarias que se debían al rey, por ejemplo, “Representación que pone reverente a los reales pies de la Catholica magestad de el Señor Fernando VI el D. D. Gregorio Molleda”.¹⁸ Otras, tras la presentación de quien firma el documento, abordan el tema central inmediatamente, sin dejar de referirse al rey como “su excelencia”, “su majestad”, “vuestra alteza”.

Las representaciones no tenían como destinatario exclusivo al rey en sí mismo, sino también al conjunto de la burocracia real, incluso el monarca podía firmar representaciones que dirigía a otros reyes, o a alguno de los individuos que tuviera un cargo en la administración de cualquiera de los reinos de la monarquía española. La hemerografía de la época refiere a representaciones que se hacían al rey de otra potencia europea de parte de sus propios súbditos. De hecho, estos documentos no siempre llevaban la palabra “representación” en su contenido, pero la misma cotidianidad

¹⁷ DUBLÁN y LOZANO, *Legislación mexicana*, “Real Cédula, agosto 21, 1748”, t. 1, p. 10; el subrayado es del autor.

¹⁸ BNE-cd, “Representación de Gregorio Molleda”, 3 de marzo de 1755.

de la administración terminó por aglutinar a ese conjunto de oficios entre los distintos ramos de la administración monárquica y a las solicitudes o quejas de los súbditos en el espacio semántico del concepto que aquí se presenta.

Para ilustrar lo dicho, Pedro Núñez, superintendente de la Real Casa de Moneda, dirigió una representación en 1776 al virrey de la Nueva España, Antonio María Bucareli y Ursúa, para exponerle que la existencia de moneda de plata y oro de nuevo cuño era poca, por lo que le proponía que le diera prórroga de validez a la de viejo cuño.¹⁹

O la representación que en 1776 fray Bernabé de Amarilla dirigió al rey de España, Carlos III, solicitándole la devolución de estipendios y sínodos, así como una resolución real en la que se estableciera que éstos pertenecían a los religiosos doctrineros y no a sus parroquias o provincias.²⁰ Incluso se podría ir más atrás; en 1725 el doctor don Miguel Bentura Gallo de Pardiñas le solicitó al rey una resolución en torno al conflicto por los diezmos entre los carmelitas descalzos y la Iglesia de Valladolid de Michoacán.²¹

En 1786, la *Gazeta de México* dio cuenta de la representación que Rafael Vasco Castellano, interino de Acapulco, le presentó al virrey Martín de Mayorga en la cual planteaba un proyecto para dar mantenimiento al camino hacia el puerto, a través del cobro de peaje de un real por mula o caballo que lo transitara.²²

Si bien el uso del concepto que es materia de este trabajo se presenta mayormente sobre las cuestiones político-admini-

¹⁹ CEHM-Carso, “Representación de Pedro Núñez”, 1776.

²⁰ CEHM-Carso, “Representación de fray Bernabé de Amarilla”, 1786.

²¹ CEHM-Carso, “Representación de Miguel Bentura Gallo”, 1725.

²² *La Gazeta de México*, t. II, núm. 5 (14 mar. 1786), p. 66.

nistrativas, también es cierto, como da cuenta el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, que hacía referencia al teatro, a la puesta en escena de alguna obra, al drama, a la diversión.

Al darse cuenta de que el teatro era necesario, pero peligroso ante los ojos de la moral pública establecida, se decidió que los espectáculos de este tipo fueran regidos por una junta de accionistas que velaría por que las puestas en escena no relajaran las actitudes de los espectadores tras el espectáculo, cuidando que se siguiera lo dictado acerca de cómo “deben proceder los actores, actoras y demás individuos del Teatro en la representación de los Dramas y los Expectadores en la asistencia á él”.²³ También estaban las obras que la Inquisición prohibió por considerar que su “representación al común del pueblo puede perjudicar á sus buenas costumbres, y exitarles las pasiones deshonestas”.²⁴ Esta misma connotación puede encontrarse en las décadas de los años treinta y cuarenta del siglo XIX.²⁵

Con menor frecuencia, lo que indica que estas connotaciones no eran del todo comunes, se hacía referencia al individuo de representación, es decir, aquel con dignidad, carácter y autoridad, alguien a quien se podría imitar por las buenas costumbres. “La mayoría de los talentos y más bien que ésta, la de la autoridad y de la representación, influyen poderosamente en las clases subalternas.”²⁶

²³ *La Gazeta de México*, t. II, núm. 7 (18 abr. 1786), p. 94.

²⁴ *La Gazeta de México*, t. V, núm. 38 (18 jun. 1793), p. 356.

²⁵ HNDM, “Sobre la representación de *Gabriela*”, *La Hesperia* (7 mayo 1840), p. 4; “Sobre las carencias en una obra de teatro”, *El Recreo de las Familias* (1º ene. 1838), p. 110.

²⁶ *La Gazeta de México*, t. XI, núm. 17 (1º sep. 1802), p. 135.

De igual manera estaba la referencia a una idea o imagen. “Es la Geografía mental la inspección de los mapas ó cartas geográficas: ellas fijan en la fantasía la idea, representación, figura ó imagen de tal ó cual región con sus divisiones, pueblos, ríos, montes, lagos, mares, costas, islas etc. y hace lo que un espejo en que vemos la fisonomía de nuestro rostro.”²⁷

Como se dijo, en 1808 comenzó a dársele al concepto representación una connotación meramente política. Pero eso no significó que se dejara atrás el uso principal dado a la palabra durante poco más del medio siglo descrito líneas arriba. La representación, como una forma de dirigirse a una superioridad política, siguió estando en uso bien entrada la centuria decimonónica.

En *La Gazeta de México* se alternan sus usos, por lo que no es difícil encontrar enunciados en los que la voz es usada para señalar a un grupo de individuos sobre quienes recae responsabilidad política y otros en los que se hace referencia a una solicitud particular.

Entre estos últimos está una representación que el obispo Abad y Queipo envió en 1809 a uno de los consejeros del virrey en la que le pidió aumentar la fuerza armada para mantener la tranquilidad pública ante la ausencia del rey y el carácter emprendedor de Napoleón.²⁸ O la sentencia del Supremo Tribunal de Justicia que falló a favor de Miguel de Lardizábal y Uribe cuando interpuso un recurso contra las Cortes anulando la orden de aprehensión que habían dicta-

²⁷ *La Gazeta de México*, t. XIII, núm. 52 (28 jun. 1806), p. 416.

²⁸ En HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, *Colección de documentos*, vol. I, pp. 880-883.

do en contra de aquél y ordenó, además, que fuera publicada la representación que Lardizábal envió a Cádiz, la que motivó su encarcelamiento.²⁹

Incluso, tras la independencia, la connotación política era utilizada en la misma lógica que la del antiguo régimen. Algunos ejemplos: en 1838 el cabildo de la catedral de Michoacán envió una representación al obispo Juan Cayetano Portugal en la que solicitó su apoyo para la derogación del decreto de 19 de diciembre de 1833 que únicamente le dejaba cuatro novenos del diezmo y su intercesión para volver a disfrutar del total de ese producto a manera de una renta eclesiástica. En el cuerpo del texto “representación” no fue usado con una connotación distinta a la de solicitud; pero, de acuerdo con la retórica propia de la independencia, Carlos III fue calificado de “monarca absoluto”, como si estuvieran marcando distancia entre aquella época y en la que se escribió la petición.³⁰ O la representación que los vecinos de Guadalajara dirigieron al gobierno federal en contra de las falsas religiones, en la que se refieren al presidente de la República como “vuestra excelencia” y “excelentísimo señor”.³¹ Y, finalmente, el ocurso dirigido a Antonio López de Santa Anna en 1847 en el que se le pide actuar en contra de las sociedades federalistas en el cual se le nombra “excelentísimo general en jefe del ejército mexicano, benemérito de la patria”.³²

²⁹ *Diario de México*, núm. 74 (12 sep. 1813).

³⁰ LAMP-dc-HL, “Representación del Cabildo de la Catedral de Michoacán”, 1838.

³¹ LAMP-dc-HL, “Representación de los vecinos de Guadalajara”, 1848.

³² CEHM-Carso, “Representación de algunos vecinos de la capital de México”, 1847.

La representación era una forma establecida para dirigirse a un superior jerárquico en la estructura político-administrativa de la corona española. Se podría pensar que una vez establecidas en la península Ibérica las ideas del liberalismo el concepto adquiriría nuevos matices que excluirían las jerarquías establecidas y se convertiría en voz incluyente, promoviendo la desaparición de la connotación dada en el antiguo régimen. Sin embargo, su uso continuó siendo el mismo durante varias décadas del siglo XIX. Incluso, como ya se vio, tras la independencia de la Nueva España, la voz representación siguió funcionando como una manera de dirigirse a un individuo que ocupara un cargo político. Durante el primer imperio esto puede ser justificado, pero una vez que la república, ya fuera federal o central, se impuso sobre las ideas monárquicas, en las que la doctrina de la división de poderes marcó la organización del poder en México, la representación como una forma de dirigirse a un superior no tiene mucho sentido si se apela a la idea de la soberanía popular. Se puede argumentar, en consecuencia, que con esta continuidad se entiende también la manera como se distribuyó y significó el poder en las distintas fases políticas por las cuales transitó el México decimonónico. En cierto sentido, siguiendo a Rosanvallon, este uso particular representa la paulatina separación, en el imaginario colectivo, de lo público y lo privado.³³

En el mismo marco de las significaciones colectivas, se puede ver la importancia que tuvo el Congreso federal pues era a éste al que se dirigían las representaciones y se solicitaba su intermediación para solucionar algún problema. Pue-

³³ ROSANVALLON, *La consagración del ciudadano*, pp. 100-102.

de plantearse que se veía como la institución política de más alta jerarquía, pues al representar los intereses de los ciudadanos podría, entonces, solucionar sus conflictos. Por lo que no es extraño encontrar un conjunto de ocursos escritos por personajes que podían ser militares, organizaciones gremiales, ayuntamientos e individuos en pos de intereses colectivos o particulares.³⁴

En términos de las continuidades que se le dieron a la carga semántica del concepto representación, no sólo se encuentra en lo referente a las autoridades, sino que aquellas sobre el teatro, las imágenes, la ópera y la reputación siguen estando presentes bien entrado el siglo XIX. Por ejemplo: en referencia a una puesta en escena, “hemos escuchado con placer, la noche de la representación de *Gabriela*, el buen estado de la orquesta”;³⁵ en lo referente a imágenes, “[contiene] [...] una segunda carátula, grabada sobre madera, con la representación de las cuatro estaciones del año”;³⁶ sobre la reputación, “considerándolo como hospedado en la casa de mi representación”.³⁷ En suma, con estas muestras puede verse que la connotación de la voz que aquí se presenta, en contextos no políticos, no tuvo variación con el devenir de la independencia y los conflictos por el poder en las primeras décadas del México independiente. No obstante,

³⁴ CEHM-Carso, “Representación del teniente coronel D. Juan Ignacio Brambilla”, 1845; “Representación del Ayuntamiento de México a las Augustas Cámaras”, 1826; “Representación que varios electores a la junta general del estado hicieron a su Congreso Constituyente”, 1826; “Representación dirigida al Soberano Congreso General por el ciudadano Ignacio Sierra y Rosso”, 1851; por mencionar algunos ejemplos.

³⁵ HNNDM, *La Hesperia* (7 mayo 1840), p. 4.

³⁶ HNNDM, *El Libro del Pueblo* (16 nov. 1849), p. 4.

³⁷ HNNDM, *El Defensor de la Nación* (26 mar. 1839), p. 26.

parece necesario subrayar el carácter de las palabras protocolarias que se brindaban, sobre todo, a Santa Anna y que permiten plantear la hipótesis de que, a pesar de la independencia y sus ensayos institucionales, en el imaginario sociopolítico seguía existiendo una referencia al antiguo régimen en términos del carácter atribuido al titular del poder ejecutivo. Lo que quizá pueda matizarse con base en la influencia que el discurso generado por él mismo pudo provocar en la manera de dirigirse a él. Aunque, por otro lado, permite cuestionar si ya había detonado el proceso de separación entre lo público y lo privado y la interiorización de la subjetividad política.

Aunado a esto, ¿cuándo aparece la connotación política de la representación liberal? ¿Cuáles son sus variantes? ¿Sus conceptos satélites? ¿Cómo va adquiriendo, si es que lo hace, un lugar preponderante en el discurso político? ¿Cuál es el proceso de interiorización del mismo?

REPRESENTACIÓN CON UNA CONNOTACIÓN POLÍTICA LIBERAL

La crisis política de 1808 permitió que se inaugurara en el léxico hispano la representación con una semántica liberal. Y con esto una nueva forma de organizar y distribuir el poder, una referencia simbólica de la capacidad de ejercer el poder y tener responsabilidades administrativas de una parte, pequeña y selecta, de la población y del protagonismo que, lentamente, habría de ir adquiriendo el individuo. La representación política aparece como el otorgamiento de la potestad de la soberanía para alcanzar el bien colectivo a través de la discusión, la pluralidad de los inte-

reses, la búsqueda de los equilibrios en aras del beneficio colectivo que partía de la idea de igualdad, es decir, del derecho de todos a tener voz y voto, libertad y representantes.

Estas ideas políticas pueden verse en la convocatoria a Cortes extraordinarias que la Suprema Junta Gubernativa de España y las Indias hizo en 1810, en la que explícitamente requirió la representación de las provincias de América y Asia; y, pocos meses después, también incluyó a los indios.³⁸

Poco a poco la idea del representante como aquel que lleva la misión política de defender los intereses de una sociedad se arraigó en la sociedad decimonónica. Doce años después de la convocatoria a las Cortes de Cádiz, había individuos que eran conscientes de la responsabilidad de los diputados; se puede entender así porque les exigían una representación adecuada de sus intereses. En este sentido, puede decirse que habían entendido que representar no era, en ninguna circunstancia, delegar, pues esto refería a una libertad de acción que el representante podría tener para llevar a cabo su tarea, mientras que al elegirlos no sólo lo hacían por el individuo, sino también por el conjunto de acciones que aquél llevaría a cabo. O, más claro, delegar no conllevaba control alguno, mientras representar era, por definición, dirección y control en la búsqueda de la satisfacción de una voluntad.³⁹

La voz diputado apareció por primera vez en el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española* en 1732. Según este diccionario era un nombramiento de la comu-

³⁸ CEHM-Carso, “Bando publicado en México el 19 de diciembre de 1810 por el Virrey de la Nueva España Francisco Javier Venegas”, 1810.

³⁹ FAIRLIE, “The nature of political representation” (Part II), pp. 462, 463.

nidad para que, en su nombre, se ejecutara alguna obra. Lo que tenía un sentido de delegación que difiere de la definición de 1822 del mismo diccionario: la persona nombrada por un cuerpo para representarle. Cabe destacar el carácter corporativo de esta última definición que respondía a los usos y costumbres del antiguo régimen, aunque ya se puede percibir una carga política en la voz.

Los contemporáneos a las Cortes entendieron, al parecer, que las bases del principio de representación eran el control y la dirección. En un escrito anónimo, original de 1811, que años después se publicó en un folleto, puede leerse lo siguiente:

¿Son los diputados otra cosa que unos comisionados de sus respectivas provincias? No por cierto. Las provincias no pudiendo juntarse y concurrir por sí mismas á tratar de lo que las conviene, nombran cada una dentro de su seno, los sugetos que merecen su confianza, los autoriza con sus poderes, y los sujeta con sus instrucciones para que hagan lo que ellas mismas harían si presentes se hallaran, y no otra cosa, porque nadie da una comisión contra sí mismo, esto es, para ir contra sus intereses y expresa voluntad; y si los Diputados hiciesen algo contra la de sus provincias no pasarán por ello, y todo será nulo y de ningún valor.

¿Y quién es el que creará que un comisionado no es responsable a su comitente? Este puede pedirle razón de su conducta en el desempeño de la comisión que le dio, y si el otro la cumplió mal; si en vez de procurar el bien de su comitente, procuró su mal, éste puede juzgarle y castigarle si tiene autoridad para ello, ó demandarle en juicio ante quien la tenga.⁴⁰

⁴⁰ ANÓNIMO, *Aviso importante y urgente*, p. 8.

Como puede verse, la transición de la monarquía absoluta a una constitucional, en que la representación política fue quizá el punto de convergencia, no parece haber sido difícil en el imaginario colectivo. La claridad que sobre las funciones del representante político tiene el extracto anterior habla por sí misma de que buscaban controlar a la distancia los derroteros de las Cortes y darles la dirección que mejor conviniera a sus intereses. Da la impresión de que sabían de qué se trataba el trabajo que su diputado tendría que hacer y, quizá más importante, tenían conciencia de que debía rendir cuentas a sus representados. Si bien se trata de una connotación moderna, no pierde ese sentido corporativo propio del antiguo régimen, pues no habla de individuos que son representados, sino de la provincia como si fuera una entidad homogénea, lo que permite ver que la voz representación no era todavía una abstracción del lenguaje político, sino una función directamente relacionada con el lugar de origen. Lo que también permite explicar por qué los ayuntamientos constitucionales demandaron para sí la potestad de la soberanía al argumentar que éstos eran, por sí mismos, cuerpos representativos. En suma, puede decirse que la connotación de diputado, la persona sobre quien recaía la responsabilidad de la representación, comenzó a tomar la forma de un compromiso que iba en dos vías, una ante la comunidad y otra ante la institución en donde ejercía sus funciones.

Esta misma claridad sobre las funciones del diputado también puede interpretarse como el inicio de la transición de súbdito a ciudadano. La ciudadanía, entendida como una relación entre el individuo y la comunidad, requiere fundamentos de identidad que no sólo permitan explicar la individualidad política, sino también la diferencia frente al otro.

Aunque anclada en la tradición política del antiguo régimen, la lealtad cambió su centro de referencia, pasó del rey a la provincia. El sujeto político ya no se entiende a partir de una persona, sino del conjunto que forma la colectividad.⁴¹

La emergencia de la ciudadanía en la Nueva España parece estar vinculada a dos ideas que le dan abstracción a la representación política, la ética y la lealtad. Esto puede leerse en una carta de Ignacio Rayón al comandante de armas de Ixquimilpan, en la que le reprochó ser un falso representante por haber asesinado a treinta europeos y mantener la amenaza de muerte sobre el resto de los ciudadanos, deshonorando así a la provincia.⁴² Aunque, sin alejarse de esos dos principios rectores, puede verse la división de la población entre quienes están a favor y en contra de la independencia. En 1815 el cabildo de Zamora levantó un acta en la que niegan que le hayan dado representación a ningún diputado que esté a favor de la emancipación de América.⁴³ Lo mismo hizo el pueblo de Tomatlán.⁴⁴ Incluso el reconocimiento de Fernando VII como monarca de los reinos de América no permite cuestionar que la población ignorara las funciones de la representación política, en todo caso afirmaba una convicción regalista en detrimento de la independencia.

Esa convicción marcaba, sin embargo, una nueva idea de monarquía, como se puede ver en el siguiente párrafo:

Sí señor: V. A. encontrará en los habitantes de esta provincia, ahora tan desgraciada, las mejores disposiciones para cumplir

⁴¹ CORTINA ORTS, *Ciudadanos del mundo*, pp. 40, 41.

⁴² *La Gazeta de México*, t. III, núm. 307 (27 oct. 1812), pp. 1131, 1132.

⁴³ *La Gazeta de México*, t. VII, núm. 875 (16 mar. 1816), pp. 270, 271.

⁴⁴ *La Gazeta de México*, t. VII, núm. 884 (4 abr. 1816), p. 344.

sus preceptos, el amor más constante y decidido á la Constitución del estado, y á las leyes dictadas por la representación nacional, y la más firme resolución de no sucumbir jamás al despotismo.⁴⁵

A pesar de las expectativas puestas en los representantes o de las estrategias políticas para desincentivar la idea de la independencia de la monarquía ibérica, los diputados no siempre dieron los frutos esperados. En lo referente a la conciencia que tenían los individuos del modo como estaba organizado y distribuido el poder a partir de 1810, muestra la manera como buscaron incidir en la conformación del nuevo régimen político. No sólo elegían a sus diputados, sino que les exigían que cumplieran la responsabilidad que les tocaba. En conjunto, esto puede entenderse como una vía de trascender el aspecto meramente individual y privado del voto, para construir una esfera pública en la que ese acto privado se convertía en asunto de todos y eso les daba, en consecuencia, el poder de señalar y exigir. A veces de manera directa, otras por medio de la ironía.

Como muestra, en 1820 fue publicado un folleto bajo las iniciales J.M.R.H., titulado *Los políticos locos*, mismo que estaba dividido en varios sueños. En el segundo se hace referencia a los diputados y los muestra como personas que no persiguen el interés de sus representados, sino los propios, y responden a sus particularidades y no a la colectividad, repartiendo incluso dinero para ganar la votación. Lo que remata diciendo que esto no sería más que una mues-

⁴⁵ *La Gazeta de México*, t. v, núm. 590 (25 jun. 1814), p. 689.

tra de “*afecto* á la Constitución, y amor á la *provincia* por quien quería representar”.⁴⁶

Rafael Dávila publicó, también en 1820, *La verdad amarga, pero es preciso decirla*, en el cual les pidió a los diputados que representaran a América con dignidad y que si no eran tratados como iguales, regresaran a defender la soberanía de los pueblos de América. Les exigió que no se dejaran intimidar ni siquiera por el rey, pues no era más que un individuo, mientras que ellos eran los representantes de este continente, la nación que buscaba la igualdad que las Cortes le habían negado. Y fue más allá, muestra de la trascendencia que los representantes tenían como depositarios de la soberanía y ejemplo de la urgencia de cambio en el régimen político: “[no olviden] que la Patria es primero que el Rey. Que a este no se debe obedecer si atentare contra ella ó contra sus leyes é individuos”.⁴⁷

Se puede decir que esta publicación era una muestra del proceso de construcción de la nación como una entidad que puede hablar y actuar, una totalidad irreductible que transmite su voluntad a través de sus representantes y que está sostenida por un principio de igualdad entre sus integrantes.⁴⁸

Un año después de haberse publicado el folleto de Dávila, Agustín de Iturbide entró a la ciudad de México al frente del Ejército Trigarante, gracias al Plan de Iguala y a los Tratados de Córdoba, con los que la Nueva España adquirió su independencia. La representación política parecía estar obligada a adquirir nuevos matices. El primer imperio

⁴⁶ Subrayado en el original.

⁴⁷ DÁVILA, *La verdad amarga*, p. 3.

⁴⁸ ROSANVALLON, *La consagración del ciudadano*, pp. 42, 156.

fue concebido bajo los principios de una monarquía parlamentaria que, por definición, le da un espacio de representación a la población. La independencia marcó el momento en el que la provincia dejó de ser espacio de lealtad y referente de identidad del individuo para conformar, al menos en el discurso, un cuerpo político que fuera más allá de los límites de la localidad; los diputados tendrían la “representación nacional” y demandarían la soberanía del imperio.⁴⁹ Los representantes ante el Congreso llevaban el

Poder que les confirieron los ciudadanos que componen los pueblos y partidos por medio de sus respectivos Ayuntamientos, y lo mismo que á los demás Señores Diputados la Provincia, á todos juntos y á cada uno por sí, para cumplir y desempeñar las importantísimas funciones de su encargo y para que con los demás Diputados de Cortes, en representación de la Nación Mexicana, todos sus reinos, provincias, partidos, ciudades, villas, congregaciones, pueblos, barrios, reducciones, misiones, haciendas, ranchos y ciudadanos de todas clases, sin distinción alguna pueda acordar y resolver cuanto entendieren es conducente al bien general de ella y en uso de la facultad que les han concedido constituyan el Gobierno del Imperio bajo las bases fundamentales del Plan de Iguala y el Tratado de la Villa de Córdoba.⁵⁰

El argumento de Annino acerca de que para los novohispanos la experiencia liberal fue previa a la que vivió la Península⁵¹ le daría sentido a una explicación sobre la

⁴⁹ FERRER MUÑOZ, *La formación de un Estado*, pp. 122, 123.

⁵⁰ *La Gazeta Imperial de México*, t. I, núm. 29 (27 nov. 1821), p. 236.

⁵¹ ANNINO, “Imperio, constitución”, pp. 188, 189.

monarquía parlamentaria y a los debates sobre la potestad de la soberanía que se desarrollaron en los primeros meses de independencia, pero no permite explicar la fractura territorial que determinó que los representantes políticos del pueblo fueran en realidad de los gobiernos locales y, en consecuencia, de los distintos proyectos de régimen político que tendrían su más clara manifestación tras la caída de Iturbide y la primera República federal, que en los hechos fue una confederación.⁵² En este orden de ideas, también se puede cuestionar esa “precocidad” liberal con base en una representación política que surgió con un mandato imperativo, anulando entonces a la comunidad como un conglomerado de individuos para volver a traer a la arena del poder a los pueblos como corporaciones.

La Constitución de 1824 en la sección II, referente a la Cámara de Diputados, señaló en el artículo 8 que ésta se conformaría con los representantes de los estados, mismos que serían electos por los ciudadanos que los integrarían. Como puede verse, la idea de representación política comenzó a entrecruzarse con la de diputado desde las Cortes de Cádiz; sin embargo, es hasta las instituciones que surgieron tras la independencia que las voces “representante” y “representación” comenzaron a ser sustituidas por la de “diputado”.

Para ilustrar el argumento en primera instancia se puede mencionar que de 1825 a 1829 las referencias sobre la representación política de los diputados únicamente giran en torno a su labor legislativa; el material consultado no permite ver algún tipo de conflicto que lleve a pensar en un pro-

⁵² CARMAGNANI, *Las formas del federalismo*, p. 11.

ceso de fragmentación del principio de representación. Lo que deja ver, por otra parte, el poder político que tenían los integrantes del Poder Legislativo y el apoyo ya de sus gobernadores, ya de sus representados. Sin embargo, llama la atención que en 1830 se publicó un artículo que resalta las virtudes de un representante, las características que debía de tener y el carácter de su encomienda política: “Las cualidades esenciales que deben buscarse en un representante son, el amor á la patria, á la humanidad, al órden, á la justicia y á la tranquilidad pública; un juicio sano, un corazón recio, íntegro, adicto á sus deberes, y sobre todo una gran moderación”.⁵³

También es posible darse cuenta de las características de la relación entre el poder ejecutivo y el legislativo. El siguiente fragmento es una acusación que Andrés Quintana Roo hizo en contra del ministro de Guerra por prohibir el desembarco de Manuel Gómez Pedraza, lo que autorizó el diputado: “Este derecho de acusar a los ministros es constitucional, es republicano, y el paso de ningún concepto puede admitir reprobación si el representante que lo ha dado, ha creído en su conciencia que sus deberes le obligan a darlo”.⁵⁴

La noción de representación política tiene para este momento un espacio propio e individuos que reclaman para sí mismos la defensa de los intereses de la nación. Lo que se reafirma en un comunicado que los diputados dirigen a los

⁵³ *Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*, t. II, núm. 125 (12 agosto 1830), p. 490.

⁵⁴ *Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*, t. III, núm. 85 (8 dic. 1830), p. 339.

mexicanos en 1845, ante el inminente regreso de Antonio López de Santa Anna al poder:

Cuantos esfuerzos y cuantos sacrificios se podían exigir de los representantes de la nación para procurar el bien de los pueblos, tanto hemos hecho; y en los días de mayor conflicto, la república nos ha visto firmes en el puesto en que nos colocó la voluntad nacional, fieles á nuestros juramentos, y leales á la causa de la libertad y del orden que habíamos proclamado.⁵⁵

La representación política poco a poco transitó hacia una abstracción cuya connotación refiere a un espacio compartido, a una comunidad imaginada. La inestabilidad política que caracteriza a las primeras décadas del México republicano mantiene un punto de convergencia entre los distintos proyectos de ¿Estado?: la representación. Esto se ve en el conjunto de proclamas y escritos políticos que se generaron durante esos decenios de ensayos sobre el arreglo institucional mexicano. Un seguimiento de los mismos da pistas sobre la manera como se significaba esa voz.

Los primeros manifiestos y proclamas que se dan a conocer tras 1824 hacen referencia a los representantes, en consonancia con lo dicho líneas arriba, como los delegados de los estados para la Asamblea Nacional, no con un mandato ciudadano, sino como parte de un cuerpo que adquiere validez jurídica al reclamar para sí autonomía y la potestad de la soberanía.⁵⁶ Será hasta la década de 1830 cuando la idea de

⁵⁵ LAMPC-dc-HL, *La Cámara de Representantes a la Nación*, pp. 3, 4.

⁵⁶ “Plan de Guadalupe”, 11 de junio de 1824; “Modificaciones al Plan de Perote”, 5 de noviembre de 1828, en IGLESIAS GONZÁLEZ, *Planes políticos*, pp. 33, 38.

representación trascienda a la unidad político-administrativa, al terruño, para convertirse en una idea que engloba a una comunidad en su conjunto. La “asamblea” se convierte en “cámara”, en “congreso”, en la “representación nacional”, a la cual ya no se llega con un mandato imperativo, sino con la voz de los ciudadanos:

El pueblo declara que no han correspondido a su confianza los diputados que han tomado parte en la sanción de las leyes y decretos [...] y espera que así ellos como los demás funcionarios que se han obstinado en llevar adelante las resoluciones de esta clase, se separen de sus cuerpos y no interbengan ni en contra ni a favor de esta manifestación hasta que la nación representada de nuevo se reorganice conforme a la constitución federal y del modo más conveniente a su felicidad.⁵⁷

Si en esa década la representada era la nación, en la siguiente esa idea se asocia a la de pueblo, se hablaba entonces de la “representación popular” y los “representantes del pueblo”.⁵⁸ El Congreso se convierte en el lugar en el que los ciudadanos son representados por un conjunto de particulares que deben de velar por sus intereses. Se comienza a hablar de diputados electos popularmente con base en las normas electorales dictadas para cada caso y se hace referencia a la idea de control y dirección que se expuso líneas arriba.⁵⁹

⁵⁷ “Plan de Huitzucó”, 27 de mayo de 1834, en IGLESIAS GONZÁLEZ, *Planes políticos*, p. 80.

⁵⁸ “Manifiesto y Plan del General Paredes”, 8 de agosto de 1841; “Manifiesto del gobernador-comandante de Querétaro y acta de la guarnición”, 13 de diciembre de 1842, en IGLESIAS GONZÁLEZ, *Planes políticos*, pp. 193, 223.

⁵⁹ “Pronunciamiento de Zacualtipán en que autoridades, vecinos, em-

Como puede verse, se transitó hacia una noción abstracta de la representación del momento político en el que, axiomáticamente, el Estado se ubicaba antes que el individuo, a aquel en el que el individuo adquiere su primacía.⁶⁰ Se buscó que se velara por los intereses de la república, formada por una colectividad de sujetos que le daban sentido a otras formas abstractas, como la nación y el Estado.

De esta manera, se puede entender la representación como una estructura política de la colectividad, cuyo cambio semántico obedece a la transformación de la manera como se organizó y distribuyó el poder en relación con los elementos simbólicos que cohesionan una sociedad. En este sentido, si el referente de poder en la sociedad de antiguo régimen era el rey, en los regímenes políticos liberales los individuos se convierten, poco a poco, en la estructura política imperante y la vida en sociedad tiene como referente simbólico el territorio que comparten,⁶¹ por lo que a pesar de las distancias que separan a los individuos, éstos crean un imaginario colectivo a partir del cual se entienden como sociedad y trasladan la lealtad política que antes pertenecía al monarca a la soberanía de una nación que, aún incipiente, los aglomera y les otorga unicidad en la pluralidad.⁶²

pleados y cura párroco se adhieren al Plan de la Ciudadela”, 16 de agosto de 1846, en IGLESIAS GONZÁLEZ, *Planes políticos*, p. 268.

⁶⁰ FERNÁNDEZ SANTILLÁN, “Sociedad civil”, p. 14.

⁶¹ SUTTON, “Representation”.

⁶² ANDERSON, *Comunidades imaginadas*, pp. 23-25; QUIJADA, “¿Qué nación?”, pp. 287-301.

CONSIDERACIONES FINALES

Si bien la voz representación y algunos de sus conceptos satélites, como representante, representado y diputado, adquirieron una carga semántica de carácter político moderno a partir de la convocatoria a Cortes de 1810, poco a poco fue afianzándose en el léxico de la época para darle un carácter abstracto y moderno, es decir, la representación política de corte liberal.

El seguimiento en el uso y significación de este concepto traza líneas generales sobre el desarrollo institucional del régimen político mexicano en el siglo XIX. Puede verse cómo, poco a poco, fue trascendiendo la idea de cuerpos políticos, cuyos resquicios se manifiestan aún en el primer federalismo, hasta involucrar al pueblo en general, ya para la década de 1840. Sin embargo, tratar de hacer un seguimiento sobre la construcción de la ciudadanía con base en esto parece más complicado, pues se tendría que partir de quiénes tienen acceso a los medios de comunicación, lo que de entrada sesgaría el análisis, ¿cómo darle voz a aquellos que no tuvieron acceso a medios que dejaran un modo de darle seguimiento? En consecuencia, ¿se podría pensar en la idea de una ciudadanía con base en “los letrados”? Tampoco puede dejarse de lado el carácter indirecto de las elecciones durante este periodo de tiempo, lo que obliga a pensar en la idea de los ciudadanos activos y aquellos que fueron pasivos, no sólo en términos de lo que podían pedir y exigir a sus representantes, sino también en términos de quiénes estaban facultados para votar. Para tratar de matizar esto, hoy por hoy, podría pensarse que una de las manifestaciones de un proceso de ciudadanía incluyente tendría

que pasar por el sufragio universal; sin embargo, el crisol social mexicano obliga a pensar en un conjunto de matices al respecto; no sólo por aquellos que no eran propietarios, sino también por quienes eran analfabetas, habría que detenerse en el discurso y las acciones de las élites políticas sobre los indígenas y sus derechos políticos. En conjunto, lo que se podría concluir es que el concepto que se trabaja en este artículo responde en sus cambios semánticos a una realidad asociada con lo urbano y letrado.

En todo caso, habrá que preguntarse por las significaciones que otra parte de la sociedad, los indígenas por ejemplo, le dieron desde su aparición en términos modernos y la manera como cambió su contenido conceptual con ese grupo particular que, para complicar más el escenario, era variopinto.

Sin embargo, el trazo que aquí se presenta parece dibujar una generalidad sobre el desarrollo institucional y la madurez política que al menos una parte de la sociedad mexicana decimonónica adquirió con base en los planteamientos generales del liberalismo y que podría arrojar explicaciones sobre su consolidación en la segunda mitad de aquel siglo.

SIGLAS Y REFERENCIAS

- | | |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AGI | Archivo General de Indias, Sevilla, España. |
| BNE-Cd | Biblioteca Nacional de España-Colección digital [Disponible en http://www.bne.es] |
| CEHM-Carso | Centro de Estudios de Historia de México, Carso |
| HNDM | Hemeroteca Nacional Digital de México |
| LAMPC-dc-HL | Latin American Pamphlet Collection, digital collection, Harvard Library [Disponible en http://vc.lib.harvard.edu/vc/deliver/home?_collection=LAP] |

Anónimo

Aviso importante y urgente a la nación española. Juicio imparcial de sus cortes, Madrid, Imp. de D. Francisco de la Parte, 1815.

ANDERSON, Benedict

Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo, México, Fondo de Cultura Económica, 2007.

ANNINO, Antonio

“Imperio, constitución y diversidad en la América hispana”, en *Historia Mexicana*, LVIII:1(229)(jul.-sep. 2008), pp. 179-228.

“Soberanías en lucha”, en ANNINO y GUERRA (coords.), 2003, pp. 152-184.

“Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos, 1812-1821”, en ANNINO y GUERRA (coords.), 1995, pp. 171-226.

ANNINO, Antonio (coord.)

Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX. De la formulación del espacio político nacional, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1995.

ANNINO, Antonio y François-Xavier GUERRA (coords.)

Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.

ANNINO, Antonio, Luis CASTRO LEIVA y François-Xavier GUERRA (dirs.)

De los imperios a las naciones: Iberoamérica, Zaragoza, Ibercaja, 1994.

ÁVILA, Alfredo

En nombre de la nación. Formación del gobierno representativo en México, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, Taurus, 1999.

BELLINGERI, Mario (coord.)

Dinámicas del Antiguo Régimen y orden constitucional. Representación, justicia y administración en Iberoamérica. Siglos XVIII-XIX, Turín, Otto, 2000.

BOBBIO, Norberto

Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política, México, Fondo de Cultura Económica, 1994.

CARMAGNANI, Marcello

Las formas del federalismo mexicano, México, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2005.

CONNAUGHTON, Brian, Carlos ILLADES y Sonia PÉREZ TOLEDO

Construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX, Zamora, Mich., El Colegio de México, El Colegio de Michoacán, 1999.

CORTINA ORTS, Adela

Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía, Madrid, Alianza, 1998.

CHUST, Manuel (coord.)

1808. La eclosión juntera en el mundo hispano, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 2007.

“La revolución municipal, 1810-1823”, en ORTIZ ESCAMILLA y SERRANO, 2007, pp. 19-54.

DÁVILA, Rafael

La verdad amarga, pero es preciso decirla, Méjico, Imp. de D. J. M. de Benavente y Socios, 1820.

DUBLÁN, Manuel y José María LOZANO

Legislación mexicana, México, Dublán y Chávez, 1994. Disponible en <http://www.biblioweb.dgsc.unam.mx/dublan-ylozano>

DYM, Jordana

“La soberanía de los pueblos: ciudad e independencia en Centroamérica, 1808-1835”, en RODRÍGUEZ O. (coord.), 2005, pp. 309-337.

FAIRLIE, John A.

“The nature of political representation” (Part I), en *The American Political Science Review*, 24: 2 (1940), pp. 236-248.

“The nature of political representation” (Part II), en *The American Political Science Review*, 24:3 (1940), pp. 456-466.

FERNÁNDEZ SANTILLÁN, José

“Sociedad civil y derechos ciudadanos”, en *Letras Libres*, México, Vuelta, 26 (2001), pp. 12-14. Disponible en <http://www.letraslibres.com/index.php?art=669>

FERRER MUÑOZ, Manuel

La formación de un Estado nacional en México. El imperio y la República federal: 1821-1835, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995.

GUERRA, François-Xavier

“Introducción”, en ANNINO, CASTRO LEIVA y GUERRA (dirs.), 1994, pp. 11-13.

HABERMAS, Jürgen

The Structural Transformation of the Public Sphere. An Inquiry into a Category of Bourgeois Society, Massachusetts, Massachusetts Institute of Technology, 1991.

HÉRNANDEZ Y DÁVALOS, Juan E.

Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México, 1808 a 1821. Disponible en <http://www.pim.unam.mx/juanhdz.html>

IGLESIAS GONZÁLEZ, Román

Planes políticos, proclamas, manifiestos y otros documentos

de la independencia al México moderno, 1812-1940, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

IRUROZQUI, Marta

“De cómo el vecino hizo al ciudadano en Charcas y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia, 1809-1830”, en RODRÍGUEZ O. (coord.), 2005, pp. 451-484.

J. R. M. H.

Los políticos locos, Méjico, Oficina de D. Alejandro Valdés, 1820.

LEMPÉRIÈRE, Annick

“La representación política en el imperio español a finales del Antiguo Régimen”, en BELLINGERI (coord.), 2000, pp. 55-71.

“Reflexiones sobre la terminología política del liberalismo”, en CONNAUGHTON, ILLADES y PÉREZ TOLEDO, 1999, pp. 35-56.

MALLON, Florencia E.

Campeño y nación. La construcción de México y Perú poscoloniales, México, El Colegio de San Luis, El Colegio de Michoacán, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2003.

ORTIZ ESCAMILLA, Juan y José Antonio SERRANO (eds.)

Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México, México, El Colegio de Michoacán, Universidad Veracruzana, 2007.

PIQUERAS, José A.

“Revolución en ambos hemisferios: común, diversa(s), confrontada(s)”, en *Historia Mexicana*, LVIII:1(229) (jul.-sep. 2008), pp. 31-98.

QUIJADA, Mónica

“¿Qué nación? Dinámicas y dicotomías de la nación en el imaginario hispanoamericano”, en ANNINO y GUERRA, 2003, pp. 287-315.

“Las «dos tradiciones». Soberanía popular e imaginarios compartidos en el mundo hispánico en la época de las grandes revoluciones atlánticas”, en RODRÍGUEZ O., 2005, pp. 61-86.

RODRÍGUEZ O., Jaime E.

Revolución, independencia y las nuevas naciones de América, Madrid, Mapfre Tavera, 2005.

“Introducción”, en RODRÍGUEZ O., 2005, pp. 15-18.

ROSANVALLON, Pierre

La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal en Francia, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1999.

SÁBATO, Hilda (coord.)

Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

SUTTON, Francis X.

“Representation and the Nature of Political Systems”, en *Comparative Studies in Society and History*, 2:1 (1959), pp. 1-10.

Periódicos

El Defensor de la Nación, ciudad de México

El Diario de México, ciudad de México

El Libro del Pueblo, Puebla

El Recreo de las Familias, ciudad de México

La Gazeta Imperial de México, ciudad de México

La Gazeta de México, ciudad de México

La Hesperia, ciudad de México

Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, ciudad de México

